

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que revisado el auto que antecede se advirtió que, por error involuntario al reconocer personería a la apoderada judicial de los demandantes, el nombre del poderdante no corresponde a este proceso. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 24 de abril de 2023



OSVALDO DE JESUS POSADA MEJIA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Viene al Despacho el proceso de DOBLE SUCESION INTESTADA y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL adelantada por la apoderada de ALIRIO QUINTERO OCHOA, ELSA QUINTERO OCHOA, MARTHA CECILIA QUINTERO OCHOA y OMAIRA QUINTERO OCHOA siendo causantes LUIS ALEJANDRO QUINTERO QUINTERO y ANA MERCEDES OCHOA DE QUINTERO, para corregir la equivocación presentada en el numeral decimo del auto admisorio de fecha 17 de los corrientes, respecto al nombre de quienes otorgaron poder a la profesional del derecho a representar en el presente proceso.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso, *reza: "ARTICULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en caso de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. "

Revisado el auto admisorio proferido el 17 de abril del presente año, se observa que, en el numeral décimo de la parte resolutive se otorga personería a la abogada DRA. LISBETH OMAIRA PEREIRA MALAVER como apoderada de SAUL SALAMANCA DIAZ, cuando examinados los memoriales poder y la presente demanda a quienes representa en este asunto es a los señores ALIRIO QUINTERO OCHOA, ELSA QUINTERO OCHOA, MARTHA CECILIA QUINTERO OCHOA y OMAIRA QUINTERO OCHOA.

Siendo así, se procede de oficio a corregir el numeral décimo de la providencia de fecha 17 de abril del año en curso, en el sentido de reemplazar el nombre de SAUL SALAMANCA DIAZ por el de ALIRIO QUINTERO OCHOA, ELSA QUINTERO OCHOA, MARTHA CECILIA QUINTERO OCHOA y OMAIRA QUINTERO OCHOA, siendo lo correcto de acuerdo a los poderes que facultan a la profesional del derecho para adelantar el

presente trámite; en cuanto a lo demás queda como se consignó en dicha providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR de oficio el numeral **DECIMO** del auto admisorio de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2.023), en el sentido de tener a la DRA. LISBETH OMAIRA PEREIRA MALAVER como apoderada de los señores ALIRIO QUINTERO OCHOA, ELSA QUINTERO OCHOA, MARTHA CECILIA QUINTERO OCHOA y OMAIRA QUINTERO OCHOA, de acuerdo a los poderes conferidos y no como había quedado; en cuanto a lo demás queda como se consignó en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Cabm

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ONZAGA SDER. Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 048 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 25 de ABRIL DE 2.023. OSVALDO DE JESUS POSADA MEJIA Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35289a68aea1860c240220f1f98546a6021e115ae3bc386e167391b16887c85**

Documento generado en 24/04/2023 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>